

PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE BUENA PRO Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 067-2023-ELECTRONORTE S.A. – PRIMERA CONVOCATORIA (PROCEDIMIENTO CONVOCADO EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 032-2023.)

SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE LINEA PRIMARIA; EN EL(LA) ALIMENTADOR C-233, EN EL TRAMO COMPRENDIDO DESDE SED EN18 HASTA SED EN2081, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE

En Chiclayo, el día 14 de marzo de 2024, se deja constancia de lo siguiente:

- Con fecha 29 de diciembre de 2023, se convocó el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 067-2023-Electronorte S.A. – Primera Convocatoria (convocado en el marco del Decreto de Urgencia N° 032-2023).
- Con fecha 28 de febrero de 2024, se publicó la adjudicación de buena pro al postor **COLLANTES CORPORACIÓN S.A.C.** por un monto adjudicado de S/ 66,408.99, incluido impuestos, y el consentimiento fue registrado en el SEACE el día 05 de marzo de 2024.
- De acuerdo con lo previsto en el numeral 2.6 del Capítulo II se la Sección Específica de las bases integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 067-2023-Electronorte S.A. – Primera Convocatoria (convocado en el marco del Decreto de Urgencia N° 032-2023), el adjudicatario dentro del plazo de cinco (05) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, debe presentar los requisitos para perfeccionamiento de contrato en mesa de parte de Electronorte sito en la Calle San Martín N° 250, distrito y provincia de Chiclayo, departamento Lambayeque, asimismo presentará la documentación de forma escaneada al correo mesadepartesENSA@distriluz.com.pe.
- Teniendo en cuenta que, el consentimiento fue registrado en el SEACE el 05 de marzo de 2024, -y de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.6 del Capítulo II se la Sección Específica de las bases integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 067-2023-Electronorte S.A. – Primera Convocatoria (convocado en el marco del Decreto de Urgencia N° 032-2023)-, el plazo máximo con el que contaba **COLLANTES CORPORACIÓN S.A.C.**, para presentar los requisitos para perfeccionamiento de contrato, era el 12 de marzo de 2024.
- Hasta el 12 de marzo de 2024, Electronorte S.A. no recibió documentación y/o requisitos por parte de **COLLANTES CORPORACIÓN S.A.C.** (según correo de mesa de partes de fecha 13 de marzo de 2024), para el perfeccionamiento de contrato, por lo que, dicha empresa no cumplió con lo previsto en el numeral 2.6 del Capítulo II se la Sección Específica de las bases integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 067-2023-Electronorte S.A. – Primera Convocatoria (convocado en el marco del Decreto de Urgencia N° 032-2023)¹, en específico no presentó requisitos para perfeccionamiento de contrato dentro del plazo previsto en bases integradas.

¹ DECRETO DE URGENCIA N° 032-2023: "(...) Artículo 2.- Medidas en materia de contrataciones del Estado (...) 2.3 Las reglas especiales a las que se hace referencia el numeral 2.1 son las siguientes: (...) f) Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato..."

- De acuerdo con lo establecido en el numeral 141.3² del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando el postor adjudicado no cumpla con perfeccionar el contrato por causa que le sea imputable, se produce la **pérdida automática de la Buena Pro**, lo cual significa que el postor pierde inmediatamente el derecho a suscribir el respectivo contrato.
- Que, de acuerdo a dicho marco normativo, y a lo establecido en la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD - DISPOSICIONES APLICABLES PARA EL ACCESO Y REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE, en cuanto a que: **"el mismo día del registro de la pérdida de la buena pro, la Entidad debe registrar el otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar o la declaratoria de desierto"**, se advierte que en calidad de segundo lugar se encuentra el postor **CONSULTORA Y EJECUTORA ISEL E.I.R.L.** con RUC N° 20600414250.

Por lo que, de acuerdo a lo señalado en la normativa aplicable, se procede a **REGISTRAR LA PÉRDIDA DE LA BUENA PRO DEL POSTOR COLLANTES CORPORACIÓN S.A.C.** con RUC N° 20604942480, en el marco del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 067-2023-Electronorte S.A. – Primera Convocatoria (convocado en el marco del Decreto de Urgencia N° 032-2023); y en el mismo acto, registrar el **OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO A CONSULTORA Y EJECUTORA ISEL E.I.R.L. con RUC N° 20600414250**, del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 067-2023-Electronorte S.A. – Primera Convocatoria (convocado en el marco del Decreto de Urgencia N° 032-2023), para la SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE LINEA PRIMARIA; EN EL(LA) ALIMENTADOR C-233, EN EL TRAMO COMPRENDIDO DESDE SED EN18 HASTA SED EN2081, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE, **por la suma de S/ 66,408.99 (sesenta y seis mil cuatrocientos ocho con 99/100 soles), incluido impuestos.**



Franco Felipe Castillo Quevedo
Jefe del Departamento de Logística de Electronorte S.A.



Ministerio de Obras Públicas
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍA
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA

² DECRETO DE URGENCIA N° 032-2023: "(...) Artículo 2.- Medidas en materia de contrataciones del Estado (...) 2.3 Las reglas especiales a las que se hace referencia el numeral 2.1 son las siguientes: (...) g) En todo lo no previsto en los literales anteriores, resulta de aplicación las disposiciones de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento..."